

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0451/2010

La Paz, 21 de mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por el Sr. Omar Santos Loza Fernández con Cédula de Identidad No. 4079563 Oruro, representante legal de Taller de Conversión GNV **FERNANDEZ "A"**, quien mediante apoderado Sr. Jhasmany Marvin Quino Clavijo, solicitó autorización para la operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el REGLAMENTO en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 1154/2009 de fecha 09 de noviembre de 2009 el Taller de Conversión GNV **FERNANDEZ "A"** obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Tomás Barrón No. 555 de la ciudad de Oruro.

Que de acuerdo a la nota DRC 1289/2010 de fecha 13 de mayo de 2010 de "Documentación Complementaria", al informe Técnico TC 048 DRC 0650/2010 de fecha 16 de abril de 2010 y, al Informe Legal DJ 0347/2010 de fecha 28 de abril de 2010, del Taller de Conversión GNV **FERNANDEZ "A"** cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO, por lo que, recomiendan la emisión de la resolución administrativa de autorización de Operación y la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de

1 de 2

Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Taller de Conversión GNV **FERNANDEZ "A"**, representada por **OMAR SANTOS LOZA FERNANDEZ**, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en Avenida Tomás Barron No. 55 de la ciudad de Oruro.

SEGUNDO.- Otorgar en favor del Taller de Conversión a GNV – **FERNANDEZ "A"**, la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del REGLAMENTO.

CUARTO.- El Taller de Conversión GNV **FERNANDEZ "A"** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

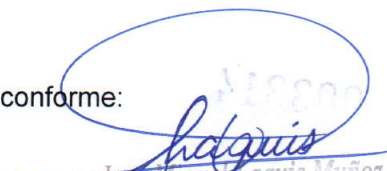
QUINTO.- El Taller de Conversión mencionado queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el REGLAMENTO, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Valdir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0347/2010

A: Abog. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Inés Castro Alvarado
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE PRIMERA LICENCIA DE OPERACIÓN PRESENTADA POR
LA EMPRESA TALLER DE CONVERSION "FERNANDEZ A"

FECHA: La Paz, 28 de Abril de 2010

Señor Director:

Con relación a la solicitud presentada por el Sr. **Omar Santos Loza Fernández**, con Cédula de Identidad No. 4079563 Oruro, representante legal del Taller de Conversión GNC **FERNANDEZ "A"**, mediante apoderado Sr. Jhasmany Marvin Quino Clavijo, ha solicitando su primera Licencia de Operación, al respecto corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 105 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **FERNANDEZ "A"**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

- a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 1154/2009 de 09 de Noviembre de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **FERNANDEZ "A"**, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Tomás Barrón No. 555 de la ciudad de Oruro.
- b) Siendo que la construcción del Taller de Conversión de Vehículos a GNV – **FERNANDEZ "A"**, ha sido concluida, mediante memorial presentado en fecha 01 de abril de 2010, solicitó la Licencia de Operación respectiva, adjuntando la siguiente documentación:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. CRC-C00699, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 08 de marzo de 2010 hasta el 08 de marzo de 2012, emitida por Seguros y Reaseguros CREDINFORM INTERNATIONAL

SEGUNDO.- (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Art. 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa, disponiendo

la Autorización de Operación a favor de la empresa **FERNANDEZ "A"** y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:


Abog. José Castro Alvarado
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

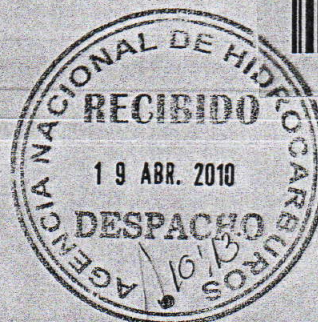
La Paz, A 27 de abril de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch

INFORME TC 048 DRC 0650/2010



A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC
Ref.: INFORME TECNICO PARA EMISION DE 1° LICENCIA DE OPERACION DE TALLER DE CONVERSION GNC FERNANDEZ "A", CIUDAD DE ORURO.

FECHA: 16 de abril de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud del taller de conversión **GNC FERNANDEZ "A"**, ubicado en avenida Tomás Barrón N° 555 de la ciudad de Oruro, siendo su representante legal el Sr. **Jhasmany Marvin Quino Clavijo**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de la 1° licencia de operación.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 008675 por el depósito bancario de Bs. 2,784.00, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia legalizada de los certificados de inspección de IBNORCA N° 047896 de cilindros para almacenamiento de GNC y el certificado de IBNORCA N° 047960 de kits de conversión de GNC.

La inspección final al taller se efectuó por personal de la ANH en fecha 5 de febrero de 2010, conforme a la planilla de inspección técnica final de 5 de febrero de 2010. Las observaciones fueron superadas por el taller el 9 de febrero de 2010. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa GNC FERNANDEZ "A". obtuvo su autorización de construcción mediante Resolución Administrativa ANH N°1154/2009 de 9 de noviembre de 2009.

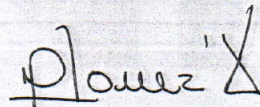
RECOMENDACION

Se recomienda a su autoridad, previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.


José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.